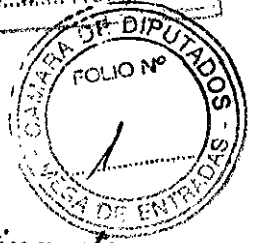


CAMARA DE LA MESA DE ENTRADAS	
22 ABR 2005	
SEC: 2	12211 HORA 14:15

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1º: Unifícanse en las Provincias de Catamarca, Santiago del Estero, Salta, Mendoza, San Juan, La Rioja, Jujuy, Río Negro, Tucumán y San Luis, a partir del mes subsiguiente a la publicación de la presente, el descuento en concepto de aportes que se efectúa al sector pasivo de las Cajas de las Fuerzas Policiales y de Seguridad que a la fecha se encuentran transferidas a la Nación .

ARTICULO 2º: El descuento mencionado en el artículo primero será gradual entre el trece por ciento (13%) y el ocho por ciento (8 %) del haber, de acuerdo a la edad del titular del beneficio, conforme a la siguiente escala.

Inc. 1º) De cincuenta (50) a cincuenta y cinco (55) años de edad, el trece por ciento (13%).

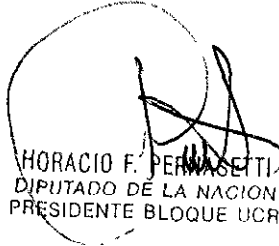
Inc. 2º) De cincuenta y cinco (55) a sesenta (60) años de edad, el diez por ciento (10%).

Inc. 3º) De sesenta y un años (61) en adelante el ocho por ciento (8%).

ARTICULO 3º: Dispónese la eximición a la contribución de aportes jubilatorios a la viuda o viudo que perciba en concepto de pensión el retiro establecido para el personal de las fuerzas policiales y de seguridad.

ARTICULO 4º: Invítase a las jurisdicciones provinciales referenciadas en el artículo primero, y a aquéllas en donde el personal retirado de las fuerzas policiales y de seguridad se encuentren en iguales condiciones, a adherir a la presente Ley.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, y previa adhesión de la provincias respectivas Publíquese. Protocolícese y Archívese.


HORACIO F. PERALTA
DIPUTADO DE LA NACION
PRESIDENTE BLOQUE UCR


AIDA MALDONADO
DIPUTADA DE LA NACION


DR. JUAN JESUS MINGUEZ
DIPUTADO NACIONAL